



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 012- 2009-CR PUNO.

Puno, 13 de febrero de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 12 de febrero del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el ciudadano Vicente Mamani Quispe, identificado con DNI. N° 06077576, domiciliado en Jr. Diego de la Torre 1520 P.JOVEN EL PLANETA- Lima, solicita la vacancia en el cargo de Presidente Regional, del señor Abog. Pablo Hernán Fuentes Guzmán, solicitud presentado al señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; esta instancia con Oficio N° 3066-SG/JNE, remite la petición al señor Presidente del Gobierno Regional Puno, para que sea remitido al Consejo Regional para su trámite correspondiente; el Consejero Delegado del periodo 2008, solicita opinión legal para no incurrir en errores en el trámite correspondiente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno remite Opinión Legal N° 15-2009-G.R.PUNO/ORAJ, opinando que se desestime el pedido de vacancia del recurrente Vicente Mamani Quispe, por no tener legitimidad para obrar, por tener registrado su Documento Nacional de Identidad en la ciudad de Lima, consecuentemente no es vecino de la Región Puno y otros que contiene en opinión legal en mención;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del año 2009, por voto mayoría, aprobó el pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, que contiene Opinión Legal N° 15-2009-G.R. PUNO/ORAJ. Que desestima el pedido de vacancia del Presidente del Gobierno Regional de Puno, Pablo Hernán Fuentes Guzmán, presentado por Vicente Mamani Quispe, por no tener legitimidad para obrar;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, que contiene Opinión Legal N° 15-2009-G.R.PUNO/ORAJ, que desestima el pedido de vacancia del Presidente del Gobierno Regional Puno Abog. Pablo Hernan Fuentes Guzmán, presentado por Vicente Mamani Quispe, por no tener legitimidad para obrar, sin pronunciamiento sobre cuestión de fondo, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Acuerdo Regional, se ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



P. U. MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Curisaco, S. C. O. T.
SECRETARIO TECNICO, CONSEJO REGIONAL